

San Vicente, **28 OCT 2019**

RESOLUCIÓN (CS) N° 019-19

VISTO la convocatoria a la Sesión Ordinaria N° 2 del Consejo Superior de fecha 28 de octubre del corriente año, el Expte. Nro. "0244/19 - *Reglamento Presentación de Proyectos de Extensión*";

CONSIDERANDO:

QUE el Sr. Secretario de Extensión, Cultura y Relaciones Institucionales, elevo a este cuerpo la aprobación del Reglamento de Presentación de Proyectos de Extensión;

QUE el mismo fue tratado en la Comisión de Interpretación y Reglamento, elevando dictamen favorable en fecha 21 de octubre del corriente año;

QUE de la presente ha tomado vista el Sr. Secretario de Legal y Técnica;

QUE la propuesta fue sometida a consideración de este alto Cuerpo en su 2° sesión ordinaria efectuada en fecha 28 de octubre de 2019 y aprobado por 7 (siete) votos afirmativos y 1 (una) abstención por los Consejeros Presentes.

QUE, por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTO URUGUAY**

RESUELVE:

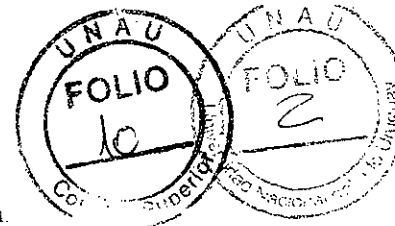
Artículo 1°: **APROBAR** el Reglamento de Presentación de Proyectos de Extensión de la Universidad Nacional del Alto Uruguay que como Anexo I forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, archívese.


Dr. MAGNO ILLUMINADO IBÁÑEZ
RECTOR
Universidad Nac. del Alto Uruguay


Dr. SANTIAGO N. KOCH
SEC. CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nac. del Alto Uruguay

Reglamento General
para la Presentación y Aprobación de Proyecto de Extensión.



1.- De los Proyectos de Extensión

ARTICULO 1: Se entiende por Proyecto de Extensión a aquella acción de propuesta de trabajo teniendo al intercambio y construcción del conocimiento entre actores internos de la Universidad y/o entre estos y la sociedad que nos rodea.

2.- De la Convocatoria

ARTICULO 2: La convocatoria será efectuada a través de la Secretaria de Extensión, Cultura y Relaciones Institucionales. Las fechas de apertura y cierre serán determinadas por calendario académico, a propuesta de la Secretaría.

ARTICULO 3: El Formulario de presentación del Proyecto será solicitado ante la Secretaría de Extensión, Cultura y Relaciones Institucionales, quien asesorará a los equipos para la confección de las propuestas y posterior aprobación. El mismo contendrá el desarrollo de las actividades.

ARTICULO 4: El Formulario se presentará en los días y horarios determinados en la convocatoria, junto con la documentación requerida, en la oficina dispuesta a sus efectos.

3.- De la Evaluación y Aprobación del Proyecto

ARTICULO 5: Una vez finalizado el período dispuesto para la presentación de Proyectos de Investigación, los mismos serán girados a la Secretaria de Extensión, Cultura y Relaciones Institucionales. En un plazo de 10 días corridos desde la finalización del período de inscripción, deberá emitir una su evaluación y dictamen respecto de la presentación.

ARTICULO 6: La Secretaría de Extensión, Cultura y Relaciones Institucionales, previo dictamen, girará el expediente a la Secretaria de Economía, Finanzas y Gestión quien en un plazo de 5 días deberá emitir dictamen respecto de la viabilidad económica del proyecto presentado.

ARTICULO 7: En caso de duda respecto de cuestiones de la aplicación del presente reglamento, podrá girar en consulta, al área pertinente, a los fines de que emita opinión respecto del proyecto presentado. Quien deberá responder en 5 días corridos desde su recepción.

ARTICULO 8: Una vez que se hayan cumplido con los requisitos establecidos en el presente reglamento la Secretaría de Extensión, Cultura y Relaciones Institucionales deberá disponer de la aprobación o no de cada uno proyectos presentados.


Prof. BRUNO ARIEL GINI
Secretario de Extensión, Cultura
y Relaciones Institucionales
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTO URUGUAY

4.- De los Proyectos de Extensión en particular

ARTICULO 9: Los proyectos se desarrollarán dentro de las siguientes temáticas, no siendo ellas excluyente sino orientadoras del diseño del proyecto

- Educación formal y/o no formal
- Desarrollo social y comunitario
- Desarrollo productivo
- Salud
- Ambiente
- Arte y cultura
- Promoción de derecho
- DDHH
- Justicia
- Memoria
- Violencia institucional
- Genero y sexualidad
- Educación corporal y recreación

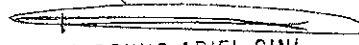
ARTICULO 10: La duración de la ejecución de los proyectos será como mínimo 6 (seis) meses y máximo 1 (uno) año.

ARTICULO 11: Podrán dirigir y/o codirigir proyectos personal docentes (titulares, asociados, adjuntos, Jefe de Trabajos Prácticos y auxiliares) y no docentes.

ARTICULO 12: El coordinador será quien articule las actividades al interior del equipo, con las organizaciones, instituciones y referentes territoriales. El cargo podrá ser desempeñado por docentes y no docentes, graduados y alumnos avanzados.

ARTICULO 12: Los Directores, codirectores y coordinadores deberán presentar un Curriculum Vitae, en el formato establecido a sus efectos.

ARTICULO 13: El equipo podrá estar conformado por alumnos, graduados, docentes y no docentes. Los directores deberán presentar un listado con apellido y nombre, dni y fecha de nacimiento de todos los miembros del equipo antes de comenzar las actividades para incorporarlos a la póliza del seguro contra accidentes personales para extensionistas de la Universidad.


Prof. BRUNO ARIEL GINI
Secretario de Extensión Cultural
y Relaciones Institucionales
UNIVERSIDAD NAC DEL ALTO URUGUAY

ARTICULO 14: El proyecto para ser aprobado requerirá de la presentación de un aval de la organización coparticipante.

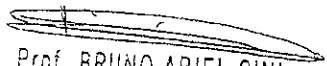
ARTICULO 15: Las presentaciones serán evaluadas por la Secretaría de Extensión, Cultura y Relaciones Institucionales, siendo el Secretario el encargado de disponer de su aprobación o no, según los siguientes criterios:

- Pertinencia y relevancia: que el proyecto responda a una demanda detectada por el equipo y/o expresada por la población destinataria del proyecto.
- Vinculación entre el proyecto y las tareas de docencia e investigación de sus responsables.
- Participación y formación de estudiantes y graduados jóvenes.
- Conformación interdisciplinaria e interclaustrado del equipo.
- Actividades adecuadas al diagnóstico y viabilidad de las mismas.
- Concordancia entre objetivos propuestos y resultados esperados.

Solo en caso de corresponder, será girada al Consejo Superior de esta Universidad para su conocimiento o aprobación.

ARTICULO 16: Aquellos proyectos cuya duración sea de 1 (uno) año, al cumplir los 6 (seis) meses de ejecución, el director deberá presentar un informe de avance, no exhaustivo, que indique aquellos aspectos que favorecieron y dificultaron el inicio y desarrollo de las actividades planeadas y que actualice la composición del equipo (especificando altas y bajas).

ARTICULO 17: Al finalizar la ejecución del proyecto, el director deberá presentar un Informe Final que permita evaluar los resultados alcanzados por el mismo. Dichos informes serán evaluados por la Secretaría de Extensión, Cultura y Relaciones Institucionales, y elevados, en caso de corresponder, al Consejo Superior para su aprobación.


Prof. BRUNO ARIEL GINI
Secretario de Extensión Cultural
y Relaciones Institucionales
UNIVERSIDAD NAC DEL ALTO URUGUAY